



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 03/2023

VISTO:

El reclamo efectuado por el Sr. Pedro Subiabre y la Sra. Bernarda del Carmen Cárdenas.

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 se promulgó la Ordenanza N° 4392/2021, cuyo artículo 1° establece: "DECLARAR a partir de la promulgación de la presente y por el término de 2 (dos) años la Emergencia Habitacional en la ciudad de Río Grande con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social".

Que el Código de Edificación de Río Grande establece para la Zona Residencial 1 ciertos requisitos a la hora de realizar un parcelamiento.

Que los actuales propietarios del inmueble denominado catastralmente como Sección A, Macizo 159C, Parcela 6,7,8 hace varios años tienen la problemática de la mensura de su propiedad, la cual es un lote donde residen separadamente con otras dos familias.

Que los vecinos de dicha propiedad tienen la necesidad de tener todos los papeles correspondientes a su propiedad en regla, por ello es preciso exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Capítulo VII - Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General– Subsección 8 -Condiciones Particulares para la Zona Residencial 1-, punto VII.9, inciso 5.

Que como ANEXO I se adjunta plano de la mensura a exceptuar.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°. - **EXCEPTUAR** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 Capítulo VII - Condiciones Particulares para las Zonas de Regulación General– Subsección 8 - Condiciones Particulares para la Zona Residencial 1-, punto VII.9, inciso 5-Parcelamientos-, al inmueble denominado catastralmente como Sección A, Macizo 159C, Parcela 6,7,8.

Artículo 2°. - **ESTABLECER** que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

